

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0061-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

### INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

REFORMA AL PAC “ADQUISICIÓN DEL DUODÉCIMO GRUPO DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS PARA EL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HD CHIMBACALLE”.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0061-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se registrará por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que,** el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor*

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0061-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

*debidamente sustentadas.”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

**Que,** Mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-1247-M, de 03 de agosto de 2022 el Director Administrativo del CCQAHDCH., designo lo siguiente “*(...) la tecnóloga Ana Lucía Baldeón Ochoa, como Responsable de Planificación de esta Unidad Médica, quien tendrá a cargo las funciones y responsabilidades inherentes al cargo (...)*”.

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0061-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

**Que**, Mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-1775-M, de 25 de octubre de 2022 el Director Administrativo del CCQAHDCH., designo a la Responsable de Planificación “(...) como Responsable de la suscripción de las resoluciones motivadas en lo concerniente a las reformas del PAC de esta Unidad Médica, quien tendrá a cargo las funciones y responsabilidades inherentes al mismo (...)” y se valida toda acción realizada a partir del 26 de septiembre del año en curso.

### DISMINUCIÓN/INCREMENTO/S:

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-2066-M, de 30 de noviembre de 2022, Econ. Wilson Oswaldo López Calvache Director Administrativo Del Hospital Del Día Chimbacalle, Encargado, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación *Adquisición del duodécimo grupo de medicamentos catalogados para el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio HD Chimbacalle; el mismo que contiene ítems disminuyendo* el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **3970,95 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-2066-M, de 30 de noviembre de 2022, Econ. Wilson Oswaldo López Calvache Director Administrativo Del Hospital Del Día Chimbacalle, Encargado, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación *Adquisición del duodécimo grupo de medicamentos catalogados para el Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio HD Chimbacalle; el mismo que contiene varios ítems incrementando* el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **3970,95 (TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. *IESS-HD-CH-DA-2022-2066-M*, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. *035-2022-FARM* concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: *disminuyendo / incrementando el Plan Anual de Contratación de la partida 530809 para adquirir medicamentos aprobados en la programación y reprogramación 2022 ya que se cambia de precios unitarios de los ítems y valores totales.*”

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Econ. Wilson López, Director Administrativo Del Hospital Del Día Chimbacalle.

## Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0061-R

Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022

NOMBRE DE LA UNIDAD: (C)QUITO CHIMBACALLE-FARMACIA  
FECHA: 20/11/2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DE	TIPO DE	PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR	VALOR	DISMINUCIÓN DE	
Nº DE	DE	DE	ADQUISICIÓN	DE	ACTUAL	PROGRAMADO	PROGRAMADA	ACTUAL	ACTUAL	TOTAL	Nº DE	DE	DE	ADQUISICIÓN	DE	ACTUAL	PROGRAMADO	PROGRAMADA	ACTUAL	ACTUAL	TOTAL	TOTAL	DEL PAC
1	53000	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	352060923		Unidad	19776	0,0275	5.438.845,9009	Medicamento	COMPLEJO B SÓLIDO ORAL-VITAMINA (VITAMINA B1) *BIBROXINA *CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12): 4 ± 1 MG ± 1 MCG	Bien	Catálogo electrónico	35206010236	C3		Unidad	53378	0,0275	1.467,90	3.970,05	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (97985)										3.970,05													
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
1	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	-	53000	Medicamento	BUPIVACADINA HEPERIBACAL-LÍQUIDO PARENTERAL 0,5% AMP X 10 ML (REPROGRAMACIÓN)	Bien	Catálogo electrónico	35206017122	C3		Unidad	75	0,0000	67,50	67,50
2	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	-	53000	Medicamento	CALCIO GLEICONATO LÍQUIDO PARENTERAL 100 AMP X 10 ML (REPROGRAMACIÓN)	Bien	Catálogo electrónico	35206040133	C3		Unidad	20	0,1850	3,70	3,70
3	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	-	53000	Medicamento	LÍQUIDO PARENTERAL (REPROGRAMACIÓN) CLORURO DE SÓDIO-LÍQUIDO PARENTERAL (REPROGRAMACIÓN) COMPLEJO B SÓLIDO ORAL-VITAMINA (VITAMINA B1) *BIBROXINA *CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12): 4 ± 1 MG ± 1 MCG	Bien	Catálogo electrónico	35206041210	C3		Unidad	270	0,4500	121,50	121,50
4	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	-	53000	Medicamento	COMPLEJO B SÓLIDO ORAL-VITAMINA (VITAMINA B1) *BIBROXINA *CIANOCOBALAMINA (VITAMINA B12): 4 ± 1 MG ± 1 MCG	Bien	Catálogo electrónico	35206010236	C3		Unidad	163100	0,0146	2.361,26	2.361,26
5	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	-	53000	Medicamento	HERBICETISONA, SUCCLINATO SÓDICO 500 MG (REPROGRAMACIÓN)	Bien	Catálogo electrónico	35206024423	C3		Unidad	583	0,3490	203,47	203,47
6	-	-	-	-	-	-	-	0,0	-	-	53000	Medicamento	QUETIPINA SÓLIDO ORAL 150 MG (REPROGRAMACIÓN)	Bien	Catálogo electrónico	35206067685	C3		Unidad	23330	0,0516	1.193,51	1.193,51
7	53000	Medicamento	Bien	Catálogo Electrónico	352060104		Unidad	1	0,0136	0,02330009	Medicamento	ACIDO FOLICO SÓLIDO ORAL 1 MG	Bien	Catálogo Electrónico	352060104	C2		Unidad	1	0,0300	0,03	0,06	
TOTAL INCREMENTO AL PAC (97985)										3.970,05													

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [cynthia.haro@iess.gob.ec](mailto:cynthia.haro@iess.gob.ec), [ana.baldeon@iess.gob.ec](mailto:ana.baldeon@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

### Documento firmado electrónicamente

Tiga. Ana Lucía Baldeón Ochoa

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE**

Referencias:

- IESS-HD-CH-DA-2022-2066-M

Anexos:

- 3\_cedula\_presupuestaria0709757001669814412.pdf
- 2\_respuesta\_saldos\_presupuestarios0046962001669814412.pdf
- 1\_solicitud\_saldos\_presupuestarios0592589001669814411.pdf
- gpl-p04-s01-f02c\_matriz\_de\_reforma\_al\_pac\_-\_disminución\_e\_incre\_n°35.xls
- informe\_técnico\_de\_reforma\_pac\_n\_35.pdf

Copia:

Señorita Tecnóloga  
Verónica Alexandra Álvarez Vásquez  
**Responsable de la Unidad de Adquisiciones, Hospital del Día Chimbacalle.**

**Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2022-0061-R**

**Quito, D.M., 30 de noviembre de 2022**

Señor Economista  
Wilson Oswaldo López Calvache  
**Director Administrativo del Hospital del Día Chimbacalle, Encargado**